



ANEXO DE EJECUCIÓN, EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA, AL TENOR DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CARINA ARVIZU MACHADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONTENIDO, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día dieciséis de diciembre de dos mil nueve se formalizó el Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**” y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo “**EL INFONAVIT**”, el cual tiene como objeto “establecer los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de elaborar estrategias, así como impulsar metodologías y procesos que deriven en proyectos específicos que permitan el desarrollo de centros urbanos ordenados, sustentables y sostenibles, con infraestructura y servicios suficientes, un mayor cuidado del medio ambiente y una mejor calidad en las viviendas.”

Para la consecución de su objeto, en el Convenio antes referido, se señaló la posibilidad de llevar a cabo “la coordinación con entidades y dependencias de distintos ordenes de gobierno, así como la creación de grupos de trabajo y redes con instituciones académicas y sociales, a fin de lograr:

1. El diseño y la implementación de acciones y esquemas de regeneración urbana. (...)”

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo primero que sus disposiciones tienen por objeto: i) establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; ii) fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; y iii) definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.





TERCERO.- Que el artículo 4 de la Ley del INFONAVIT establece que el Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

CUARTO.- El 23 de abril de 2019 se formalizó el Convenio General de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y “EL INFONAVIT” el cual contempló en su objeto, entre otros, el desarrollo de actividades conjuntas para que pueda implementar y fortalecer políticas institucionales con enfoque de derechos humanos en cada una de las etapas de acceso a la vivienda. Derivado de lo anterior, “EL INFONAVIT”, dentro del ámbito de sus facultades y funciones consideró la implementación de un enfoque en el cual el eje central sean las personas, así mismo, proyectó unir esfuerzos con el objetivo de que el concepto de “Vivienda” se amplíe a fin de que intrínsecamente signifique “dignidad y servicios adecuados”, en consecuencia, no puede entenderse una vivienda como digna ni adecuada, si esta no cuenta con servicios de agua, electrificación, municipalización, movilidad y una planeación adecuada en función de los centros de trabajo, abastecimiento, educativos y recreativos, entre otros.

QUINTO.- “LA SEDATU” tiene una participación fundamental en el desarrollo de determinadas actividades del Programa de Mejoramiento Urbano, cuyo objetivo general es realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población que reside en los polígonos de atención prioritaria. Por otro lado, “EL INFONAVIT” tiene vivienda usada y recuperada (en adelante “Vivienda Usada de EL INFONAVIT”) susceptible de comercialización.

SEXTO.- Dentro de las políticas de vivienda se encuentra la de recuperar la rectoría del Estado en materia de vivienda para atender las necesidades actuales de la población. En este sentido, se advierten, entre otros, los objetivos prioritarios siguientes: i) Garantizar el derecho de vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos de mayor condición de vulnerabilidad; ii) Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno; y iii) Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio. En este sentido, “LAS PARTES” reconocen su compromiso de cumplir con la nueva política de vivienda que incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDATU” QUE:

- I.1. De conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades, zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.





- I.2. De acuerdo con el mismo artículo 41, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la facultad de promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado, comparece a la celebración del presente Convenio a fin de trabajar coordinadamente dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades para brindar una alternativa de solución a los rezagos que se presentan actualmente en los Polígonos de Atención Prioritaria. I.3 Que la maestra Carina Arvizu Machado, encargada del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del oficio número I.100.A/355/2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como sobre lo acordado en el párrafo segundo, de la **"CLAÚSULA SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN"**, del convenio marco de coordinación fuente de este anexo de ejecución.

II. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

- II.1. Es la intención del Instituto de trabajar coordinadamente, dentro del ámbito de sus facultades y funciones, para brindar una alternativa de solución a las deficiencias que se presentan actualmente en los **"POLÍGONOS DE INTERÉS"**, que permita que la calidad de vida de las personas que adquieran una Vivienda Usada de **"EL INFONAVIT"** mejore significativamente.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

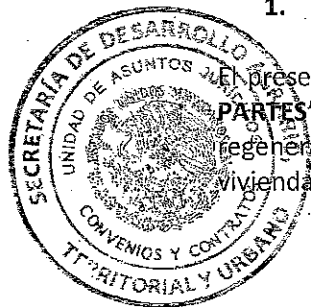
- III.1. Es su voluntad integrar al Convenio Marco de Coordinación, celebrado entre ambos el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el presente Anexo de Ejecución en materia de Regeneración Urbana, por así convenir a sus intereses.
- III.2. Cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan coordinarse de la manera a continuación descrita:

CONTENIDO

1. OBJETO GENERAL

El presente Anexo de Ejecución tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** trabajarán coordinadamente para diseñar e implementar acciones y esquemas de regeneración urbana en aquellas zonas o polígonos donde existen cantidades considerables de vivienda recuperada por **"EL INFONAVIT"** y coincidan geográficamente con los municipios del





Programa de Mejoramiento Urbano. A estas zonas de interés conjunto se les denominará **"POLÍGONOS DE INTERÉS"**. Con ello, se busca contribuir a reordenar territorios y articular medidas con los gobiernos municipales, contribuyendo con la mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en los mismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

2. ACCIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo dentro del ámbito de sus facultades y funciones, las siguientes:

- I. Compartir información, estrategias, conocimientos y metodologías relativas a la mejora de las condiciones de vida derivadas de la regeneración urbana, con miras a su aplicación dentro de los **"POLÍGONOS DE INTERÉS"**, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y de las políticas de vivienda de **"EL INFONAVIT"**.
- II. Definir una agenda de trabajo conjunta que tiende a generar alianzas con gobiernos municipales que se formalicen los instrumentos jurídicos a los que haya lugar, especificando las acciones concretas que llevarán a cabo para instrumentar acciones de regeneración urbana.
- III. Coordinar la ejecución de proyectos de regeneración urbana con municipios y agentes sociales y privados.
- IV. Diseñar y llevar a cabo medidas de seguimiento y evaluación de los asuntos antes descritos.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir el objeto del presente Anexo de Ejecución, **"LAS PARTES"** se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica en los **"POLÍGONOS DE INTERÉS"** que se adhieran a este trabajo, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en documentos técnicos susceptibles de ser integrados al presente instrumento jurídico.

Cuando así se requiera, se podrá convocar a expertos que contribuyan a diagnosticar las necesidades de los **"POLÍGONOS DE INTERÉS"** seleccionados para la elaboración de planes maestros participativos para la atención a problemáticas regeneración socio-espaciales.

Una vez que se cuente con dicho Plan, en el que participen **"LAS PARTES"** y los municipios seleccionados, se procederá a su ejecución en los términos ahí señalados.

LÍNEAS DE ACCIÓN





- **“LAS PARTES”** acuerdan que a partir de la firma del Convenio Marco de Coordinación se formalizarán los acuerdos realizados en las mesas de trabajo anteriores, en el cual se confirmarán los **“POLÍGONOS DE INTERÉS”**.
- **“EL INFONAVIT”** podrá contratar o colaborar con una empresa o centro de estudios experta para la realización del **“Plan Maestro Participativo”** en cada uno de los **“POLÍGONOS DE INTERÉS”** seleccionados. **“El Plan Maestro Participativo”** deberá establecer las estrategias de acción clave para propiciar la atención a problemáticas socio-espaciales en los **“POLÍGONOS DE INTERÉS”**, a partir de un Diagnóstico Integral y participativo. Específicamente, **“El Plan Maestro Participativo”** deberá identificar las problemáticas socio-espaciales y sus causas raíz en los polígonos; proponer estrategias de actuación que atiendan las causas de los problemas socio-espaciales para propiciar un proceso de transformación a través de acciones físicas, sociales y jurídico-administrativas; trazar líneas de acción y comunicación para el involucramiento de **“LAS PARTES”** con los actores clave en la implementación de las estrategias de acción; establecer un Proyecto de Intervención Socio-espacial en que se definan y prioricen las acciones y obras que resulten relevantes, en concordancia con el Diagnóstico Integral, definiendo los recursos necesarios (p. ej. financieros, sociales, humanos, estratégicos, etc.) e impacto esperado por estrategia y por acción; y, caracterizar las responsabilidades, roles y estrategias de involucramiento y gestión de **“LAS PARTES”** y sus aliados, para lograr una implementación exitosa.
- **“LAS PARTES”** en conjunto con el Municipio en cuestión revisarán el Proyecto de Intervención Socio-espacial para determinar el grado de participación de cada uno de los Actores en materia de recursos y así definir alcances de cada uno.
- **“EL INFONAVIT”** solicitará a sus Órganos de Gobierno la aprobación de dicha participación y la utilización de recursos que sean destinados para la regeneración socio-espacial de los polígonos de interés.
- **“EL INFONAVIT”** con base en su normativa vigente y a partir del **“Plan Maestro Participativo”** preparará y desarrollará las medidas para el adecuado cumplimiento del proyecto.
- **“EL INFONAVIT”** determinará a la empresa que llevará a cabo **“El Plan Maestro de Participativo”** conforme a su normativa vigente.
- **“LAS PARTES”**, en conjunto con el Municipio en cuestión, supervisarán de manera conjunta, y a través de un tercero, el desarrollo de dicha intervención donde evaluarán el impacto de la misma.

5. ENLACES

“LAS PARTES” acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente Anexo de Ejecución de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **“LA SEDATU”** Se designa como enlace a la persona servidor público, Titular de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios

Por **“EL INFONAVIT”** se designa como enlace al Subdirector General de Administración de Cartera.





Las personas arriba mencionadas fungirán también como enlaces ante el Comité de Seguimiento y Evaluación, para efectos del presente Anexo de Ejecución.

6. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión Técnica compuesta por los responsables señalados como ENLACES del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a generar minutas y compromisos dentro de las reuniones que realicen para la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente documento.

7. VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda concluirse previo aviso por escrito de una parte a otra con 15 (quince) días naturales de anticipación.

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA SEDATU”

POR “EL INFONAVIT”



CARINA ARVIZU MACHADO
ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE CARTERA

